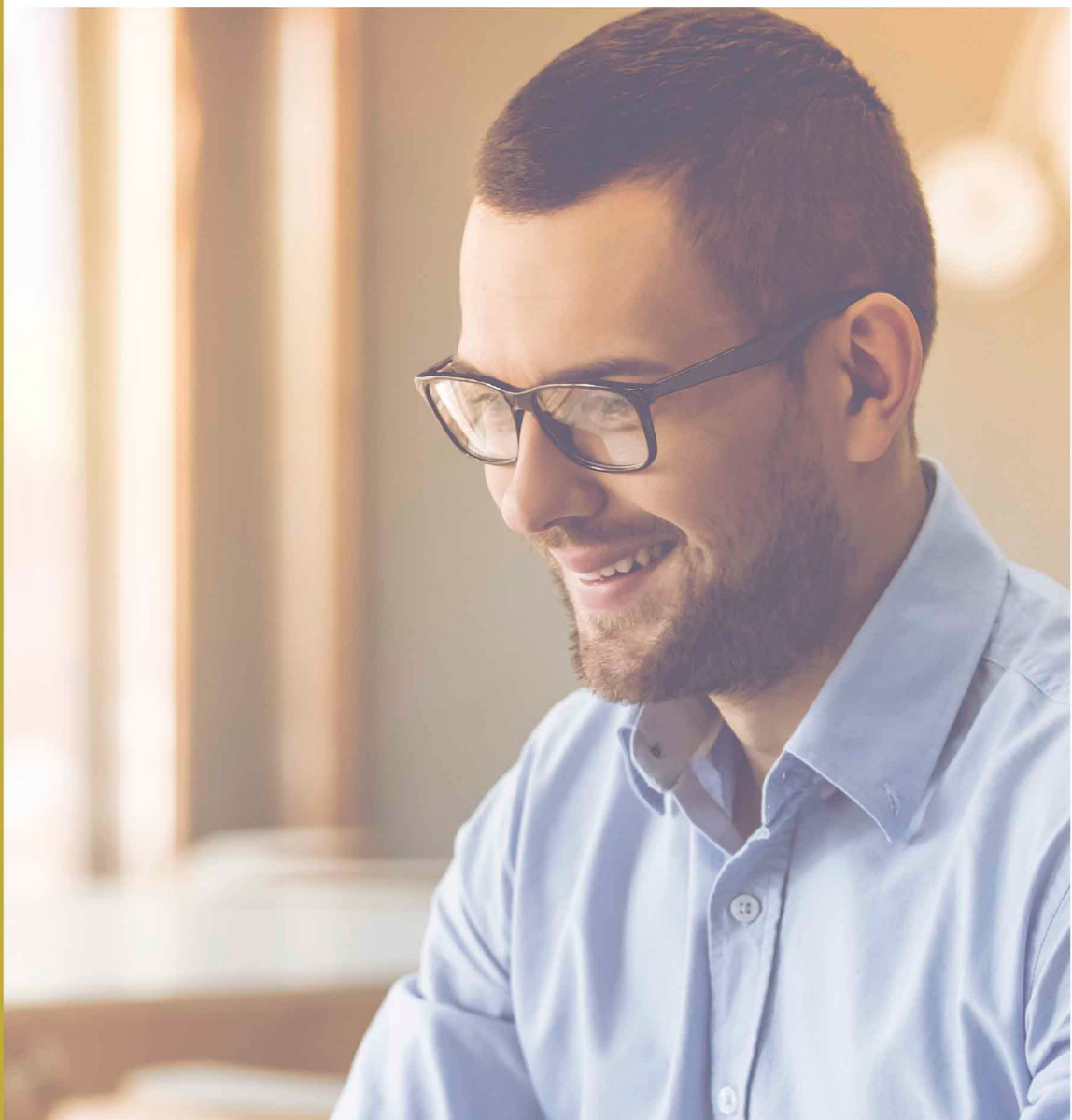


Edición
No. 143

COMPETIMEXTRA

inteligencia empresarial
para tu negocio



Impacto de las
modificaciones fiscales
para el 2027

Septiembre 2026

COMPETIMEX 25 años
inteligencia ● empresarial

Bienvenido

Somos una firma con **más de 25 años** trabajando de la mano de nuestros clientes, brindándoles **soluciones de inteligencia empresarial** en materia de **asesoramiento de negocios, administración y contabilidad, soporte jurídico, capital humano, tecnología y procesos.**

Estamos convencidos de que la formación, **la experiencia, el compromiso y la innovación** son la base para ofrecerte soluciones exitosas para tu negocio.

En **COMPETIMEX** entendemos tus necesidades y **hacemos nuestros tus objetivos** garantizando una plataforma sólida para tu **operatividad, rentabilidad y competitividad.**

Nuestros Servicios



**Gestión
Administrativa,
Contable y Fiscal**



**Soporte
Jurídico**



**Capital
Humano**



**Tecnologías de la
Información**



**Mejora
de Procesos**

Si deseas consultar nuestros servicios o tienes algún comentario respecto a la publicación, por favor envía un correo a info@competimex.com o llámanos al **+52 (55) 5616-7283 ext. 101**

Gestión
Administrativa,
Contable y Fiscal

Soporte Jurídico

Capital Humano

Tecnologías
de la Información

Mejora de Procesos

Impacto de las modificaciones fiscales para el 2027

Edición Número 143. Septiembre 2026

- El paquete económico 2027 busca fortalecer las finanzas públicas incrementando ingresos tributarios sin elevar la tasa general del ISR.
- La vía es aumentar la base gravable restringiendo el uso de deducciones y pérdidas fiscales para ciertas empresas.
- El RESICO ofrecería nuevas opciones, pero exigiría una evaluación cuidadosa.

El Paquete Económico 2027, fue presentado como un instrumento para fortalecer las finanzas públicas, reducir el déficit y dar sostenibilidad a la deuda. Para alcanzar esos objetivos, la propuesta busca mejorar la recaudación, sin aumentar impuestos, mediante una base tributaria más amplia y mecanismos que reduzcan el margen para disminuir la utilidad fiscal.

El efecto principal de las modificaciones a las leyes del ISR y del IVA sería ampliar la utilidad fiscal mediante restricciones al reconocimiento inmediato de deducciones, pérdidas e intereses.

Aun cuando la iniciativa debe discutirse y aprobarse en el Congreso, las empresas deben evaluarla desde ahora: el riesgo no es necesariamente pagar una tasa mayor, sino generar estrategias para poder dar viabilidad plena a sus gastos y pérdidas.

Nuevo control de deducciones

La medida de mayor alcance sería un nuevo mecanismo para limitar deducciones autorizadas y pérdidas fiscales. Aplicaría, en principio a personas morales residentes en México que operan bajo el Título II de la Ley del ISR, con ingresos acumulables superiores a 50 millones de pesos y utilidad fiscal en el ejercicio. Quedarían excluidos determinados

contribuyentes, entre ellos coordinados, sector primario, maquiladoras, aseguradoras y personas morales con menos de cinco ejercicios inscritas en el RFC.

El límite operaría en dos escenarios. Si las deducciones autorizadas son iguales o inferiores a 96.67% de los ingresos acumulables, sólo sería deducible 99% de tales deducciones. Si superan 96.67% de los ingresos, la deducción se limitaría precisamente a 96.67% de dichos ingresos. **En ambos casos se genera una utilidad fiscal mínima o superior a la que resultaría con las reglas actuales.**



Ejemplos de aplicación de límites

Ejemplo 1.- Las deducciones autorizadas no exceden del 96.67% del total de los ingresos acumulables

Concepto	Legislación actual	Con reforma	Variación
Ingresos acumulables	100,000,000	100,000,000	-
Deducciones autorizadas	96,000,000	96,000,000	-
Equivalencia 96.67% ingresos acumulables	N/A	96,670,000	
Deducciones que no exceden 96.67%	N/A	96,000,000	
Deducciones autorizadas aplicables*	96,000,000	95,040,000	- 960,000
Utilidad fiscal	4,000,000	4,960,000	960,000
ISR a cargo	1,200,000	1,488,000	288,000

*En este caso, al no exceder las deducciones del 96.67% de los ingresos acumulables, se puede deducir hasta un 99% de las deducciones autorizadas del ejercicio.

Ejemplo 2.- Las deducciones autorizadas exceden del 96.67% del total de los ingresos acumulables

Concepto	Legislación actual	Con reforma	Variación
Ingresos acumulables	100,000,000	100,000,000	-
Deducciones autorizadas	99,000,000	99,000,000	-
Equivalencia 96.67% ingresos acumulables	N/A	96,670,000	
Deducciones que exceden 96.67%	N/A	99,000,000	
Deducciones autorizadas aplicables	99,000,000	96,670,000	- 2,330,000
Utilidad fiscal	1,000,000	3,330,000	2,330,000
ISR a cargo	300,000	999,000	699,000

**En este segundo caso, cuando las deducciones exceden del 96.67% de los ingresos acumulables, sólo se puede deducir hasta el límite de 96.67% de los ingresos acumulables del ejercicio.

Fuente: Competimex, S.C. elaboración propia.

La propuesta no elimina de forma definitiva las deducciones excedentes: permitiría aplicarlas en ejercicios posteriores bajo plazos, actualizaciones y requisitos específicos. **Sin embargo, diferir una deducción tiene un costo financiero.** Empresas con márgenes estrechos pueden enfrentar ISR y pagos provisionales más altos en el corto plazo. **Ya no bastará comprobar que un gasto es indispensable y está documentado; será necesario estimar cuándo producirá el beneficio fiscal.**

Límite a las pérdidas fiscales e intereses

Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar sólo podrían disminuirse hasta por 50% de la utilidad fiscal obtenida después de aplicar el límite a deducciones. El saldo remanente podría amortizarse durante los 20 ejercicios siguientes a aquel en que se generó la pérdida, en lugar de los 10 años actuales. La extensión del plazo compensa parcialmente la restricción, pero no resuelve la salida de efectivo inmediata.

Así, una empresa con pérdidas acumuladas suficientes para neutralizar su utilidad contable podría seguir obligada a pagar ISR. **El impacto sería mayor en negocios con pérdidas históricas o en expansión, así como en actividades intensivas en costos.** También debe revisarse el tratamiento definitivo de la PTU, pues el proyecto sugiere que estas limitaciones serían fiscales y no necesariamente modificarían su base.

El paquete además reduciría de 30% a 20% de la utilidad fiscal ajustada el límite para deducir intereses netos. Esto encarece fiscalmente el financiamiento de maquinaria, inventarios, instalaciones y capital de trabajo. **Para tal efecto, las empresas deberán comparar el costo financiero nominal con el costo fiscal efectivo.**

RESICO y su IVA

La iniciativa ampliaría el alcance del RESICO para

personas morales, elevando el límite de ingresos anuales de 35 a 50 millones de pesos y permitiendo su adopción voluntaria en los casos previstos. **La medida podría reducir cargas administrativas y facilitar la formalización, pero ingresar, permanecer o salir del régimen no debe decidirse sólo por simplicidad.** Cada empresa debe contrastar tasas efectivas, márgenes, deducciones disponibles, perfil de clientes y necesidades de inversión.

El cambio más relevante es la posible opción de calcular el IVA mediante una tasa de 7% sobre las operaciones gravadas efectivamente cobradas en el mes; a cambio, el contribuyente no podría acreditar el IVA pagado. El esquema puede simplificar el cumplimiento para negocios con pocos gastos gravados, **pero puede elevar la carga de quienes compran insumos gravados, adquieren activos o acumulan IVA acreditable relevante.**

Implicaciones y recomendaciones

Aun cuando el control de deducciones se dirige a empresas con ingresos superiores a 50 millones de pesos, **las MiPyMEs pueden resentir efectos directos al crecer o indirectos a través de clientes, proveedores, grupos empresariales y condiciones de financiamiento.** Los ajustes al coeficiente de utilidad y a la aplicación de pérdidas en pagos provisionales también podrían presionar la liquidez antes de conocer el resultado anual definitivo.

La recomendación es prevenir. Cada empresa debe simular con sus últimos ejercicios el límite de

deducciones, identificar pérdidas pendientes y calcular el tiempo real para utilizarlas; proyectar pagos provisionales y el efecto de la menor deducción de intereses; y comparar escenarios de RESICO e IVA al 7% frente al esquema tradicional.

Las empresas cercanas al umbral de 50 millones de pesos, con pérdidas acumuladas, alto endeudamiento o inversiones relevantes deben realizar esta revisión con prioridad. La decisión final deberá ajustarse al texto aprobado y a sus reglas operativas, pero **anticipar escenarios permitirá preservar liquidez, reducir contingencias y elegir el régimen de cumplimiento más conveniente.**

En Competimex, S.C., ofrecemos consultoría especializada para apoyar en la implementación de estos ajustes, desde la identificación de actividades vulnerables hasta la optimización de procesos y capacitación del personal clave, facilitando así el cumplimiento normativo sin afectar la operación diaria.

COMPETIMEX

25 años

inteligencia ● empresarial

Copyright © Competimex, S.C. Septiembre 2026
Todos los derechos reservados

inXf

www.competimex.com

info@competimex.com

Tel: +52 (55) 5616-7283